

Con fecha 8 de junio se ha recibido de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el proyecto de decreto por el que se aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2030, para la formulación de observaciones.

Analizado su texto, la memoria y la documentación que lo acompaña, se formulan las siguientes observaciones:

1.-Naturaleza de la disposición.

La estrategia se está tramitando como una disposición de carácter general, en el marco del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Sin embargo, de la lectura de su contenido no se alcanza a apreciar el carácter normativo de la disposición proyectada. Tampoco en su memoria se justifica tal carácter, ni siquiera que se apruebe bajo la fórmula de decreto y no de acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos del artículo 50 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De hecho, se enfatiza la idea de que la Estrategia es una guía para que tanto administración autonómica, empresas públicas, entes, organismos o fundaciones de carácter público, así como las administraciones locales implementen o revisen sus propios planes y programas. La calificación de la Estrategia como una guía no concuerda con la naturaleza de una disposición de carácter general.

Tanto en el proyecto de decreto como en la MAIN se deberían concretar la normativa que justificaría su naturaleza y tramitación como disposición de carácter general, pues se hace únicamente referencia a la "ejecución de la legislación vigente en materia de medio ambiente".

2.-Proyecto de decreto.

Señala el artículo único del decreto que *"...la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid y la documentación correspondiente podrán consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el portal informativo de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/>".*

Se sugiere, por razones de seguridad jurídica, que el contenido de la estrategia se incluya en el decreto y no, que se difiera su contenido a lo publicado en el Portal de Transparencia.

De no tener en consideración esta observación, se sugiere que se revise el enlace aportado, que es el de la página de inicio de la web de la Comunidad de Madrid, sustituyéndolo por la dirección electrónica de la página de inicio del Portal de Transparencia ("www.comunidad.madrid/transparencia").

3.-Memoria

Inciendo en lo observado en el punto uno, se entiende que la memoria que acompaña al proyecto de estrategia no debería de ser una memoria de impacto de análisis del impacto normativo, en los términos regulados en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Respecto al trámite de consulta pública, se sugiere citar, aunque sea sucintamente, las aportaciones realizadas por los ciudadanos, indicando en qué medida han sido atendidas e incorporadas al proyecto de la estrategia.

Es contradictorio el contenido en cuanto al trámite de audiencia e información pública, puesto que en algunos apartados de la memoria se recoge que se sustanciará este trámite en tanto que en otros (página 7 último párrafo) se afirma que ya se ha sustanciado.

Por lo que se refiere al impacto económico de la estrategia, se afirma que de la misma no se derivan impactos económicos de ningún tipo. Se sugiere que se revise la memoria en este aspecto, pues de la lectura del contenido de la estrategia, resulta evidente que conllevará la asunción de gastos e inversiones si se pretenden alcanzar los objetivos perseguidos.

4.-Otras consideraciones

La Estrategia propone que la actual Comisión Interdepartamental de Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, creada por Decreto 6/2018, de 6 de febrero, en la que está representada la Consejería de Presidencia con vocales del ámbito de Interior (Seguridad y Protección Ciudadana) y de Presidencia (Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado) se transforme en la Comisión interdepartamental de Energía y Cambio Climático de la CM (página 231 de la Estrategia) sin que se prevea una representación necesaria de esta consejería. Consultada la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, esta no tiene inconveniente en no tener representación en la nueva Comisión que se pretende crear e informa que queda a disposición de la citada Comisión para cualquier cuestión relacionada con programas europeos, a cuyos efectos podrían acudir en calidad de invitados si se considera oportuno. No obstante sí que se entiende necesaria la presencia de los otros ámbitos competenciales excluidos.

También relacionado con la Comisión de referencia, se enumeran las funciones de la “Mesa”, cuando todavía no se ha procedido a aprobar ni su creación, ni el régimen de su organización y funcionamiento.

En diferentes puntos de la Estrategia y de sus anexos, se hace referencia a los diferentes planes especiales de protección civil con los que cuenta la Comunidad de Madrid. Según los casos, se citan los instrumentos jurídicos mediante los que se aprobaron. Dado el ámbito temporal al que se extiende la estrategia y que estos planes especiales pueden ser objeto de

revisión, se sugiere que se valore, según los casos, su cita concreta por una mención genérica al plan de la materia de que se trate vigente en cada momento.

En el anexo I, en el apartado dirigido al Sector de la Agricultura y el Medio Natural, en la medida A47 FORTALECER LAS TAREAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (página 68), hay una referencia al INFOMA y un hipervínculo a las páginas del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se publicó su aprobación. Dado que se trata de un plan que ha sido modificado y sobre el que también se han publicado diferentes correcciones de errores, se sugiere que la referencia se vincule a un texto consolidado, que incluya las modificaciones y las correcciones de errores. Este comentario se hace extensible a otras referencias a disposiciones que, en su caso, pudieran encontrarse en las mismas circunstancias.

La Estrategia plantea como objetivo irrenunciable la revisión y simplificación de procedimientos administrativos con el objeto de eliminar ciertos requisitos establecidos en la tramitación de los proyectos y solicitudes ligadas al ámbito de la descarbonización y la eficiencia energética. En relación a esta cuestión, debe tenerse presente que, en el ámbito de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se creó la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, que precisamente tiene entre sus funciones el impulso de las propuestas de simplificación a través de los órganos competentes de cada consejería, y será quien valore si es factible la citada simplificación. Desde la Viceconsejería de Presidencia se ha realizado una observación al respecto, indicando que la Ficha A-57 titulada revisión y simplificación de procedimientos administrativos, aunque se refiere a procedimientos propios del ámbito medioambiental podría afectar a la competencia transversal, coordinadora y de simplificación que corresponde a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Asimismo, se adjuntan los documentos de observaciones remitidos por la Dirección General de Emergencias y la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

Es cuanto me cumple informar, sin perjuicio de las cuestiones que puedan observarse en el informe de coordinación y calidad normativa correspondiente.

En Madrid, a fecha de firma.
El Secretario General Técnico,

Secretaría General Técnica
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura